Año de 1887-88. Viérnes 8 de Julio de 1887. Núm. 4.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 7 de Julio de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

CALAMIDADES—CIRCULARES

Han acudido á la Excma. Diputación provincial el Ayuntamiento y la Junta pericial de Vega de Villalobos, en súplica de perdón de contribuciones, fundada en que un pedrisco que descargó en el término de dicho pueblo el 19 de Junio último, destruyó una parte muy interesante de la cosecha.

El perdón que se solicita asciende á 4.344 pesetas 39 céntimos, según resulta del expediente respectivo; y en observancia de lo que se manda en el art. 101 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se publica el hecho en el *Boletin Oficial* para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, y á fin de que puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la importancia y exactitud de la calamidad sufrida; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 6 de Julio de 1887.=El Vicepresidente, Calixto Ruiz Zorrilla.=P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta pericial de San Miguel del Valle, han acudido á la Excma. Diputación en solicitud de perdón de contribuciones, fundándose en que durante la noche de 19 de Junio último, descargó en el término municipal una tormenta de agua y piedra que destruyó más de las nueve décimas partes de la cosecha de cereales, legumbres y vino.

El perdón que se pretende asciende á la cantidad de 9.373 pesetas, según consta del expediente respectivo; y cumpliendo con lo que dispone el art. 101 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se publica el hecho en el *Boletin Oficial* para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y á fin de que puedan exponer dentro del plazo de diez dias acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; debiendo tener presente que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 6 de Julio de 1887.=El Vicepresidente, Calixto Ruiz Zorrilla.=P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

(Gaceta del 28 de Junio de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882.

Manifiesta la expresada Comisión que la segunda suprimió las excepciones que ocurrían después del ingreso en Caja, y por tanto que había dejado de oir las presentadas por los mozos procedentes de los reemplazos de 1882, 1883, 1884 y primero de 1885; que también había dejado de oir las que presentaban de nuevo los mozos cuando habían cesado las causas de las concedidas anteriormente.

Funda su conducta en la prescripción general de la ley de 8 de Enero de 1882 que no permitía que se atendiese ninguna alegación que no hubiera sido deducida antes del día designado para ingresar los cupos en Caja, prescripción que entiende subsiste desde la reforma última, porque si bien la regla 7.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1883 previene que se reputen como continuación de excepción cuando cambien las causas que la motivaron, el cambio ha de ser de las circunstancias que la constituyen, como cuando un exceptuado por hijo de padre sexagenario pase á serlo de viuda por el fallecimiento del padre, ó cuando un hermano que ha causado la cualidad de hijo único por servir en el Ejército se casa al pasar á la reserva y el padre resulta impedido para trabajar, pero que no debe estimarse que debe continuar la excepción cuando varía completamente la causa que la motivó, como sucede al excluido por corto de talla ó por defecto físico, que, conceptuado soldado en alguna revisión, alega después excepción legal.

Manifiesta también la expresada Corporación provincial que los mozos del segundo reemplazo de 1885 y de los siguientes se encuentran en distinto caso, por cuanto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885 permite que, aun después de clasificados, aleguen las excepciones de cualquier clase que sobrevengan, con tal que lo hagan antes del día señalado para el sorteo, deduciéndose del art. 81 que los exceptuados en un año pueden exponer nueva excepción al revisarse en otro la primitiva, si ésta hubiese cesado.

La Sección cree que la Comisión provincial de Sevilla ha interpretado fielmente la ley de 8 de Enero de 1882, y que respecto á dicho extremo nada procede acordar.

No opina así la Sección respecto de la interpretación que se trata de dar á la nueva ley de 11 de Julio de 1885; estima que no procede, porque, además de sostener la nueva ley el espíritu restrictivo de la de 1882, se opone á lo propuesto por la Comisión provincial el art. 81 antes citado, puesto que únicamente admite las excepciones que se produzcan antes de verificarse el sorteo del reemplazo á que pertenece el mozo, sea éste ó no comprendido en dicho acto.

Por todo lo expuesto, la Sección opina:

1.° Que no debe estimarse que continúa la excepción cuando varía completamente la causa que la motiva; y

2.° Que los mozos comprendidos en los reemplazos verificados después de publicada la ley de 11 de Julio de 1885 no pueden exponer nueva excepción cuando en alguna de las revisiones desaparece la alegada y concedida al llamarse al reemplazo.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1887.=León y Castillo.=Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del 29 de Junio de 1887).

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia una plaza de Profesor de número de la enseñanza de Dibujo elemental de figura, dotada con

el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, hoy vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1887.=El Director general, Julián Calleja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposición en el próximo mes de Agosto las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

La elemental completa de niños de Robleda, con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Salamanca, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 4 de Julio de 1887.=El Secretario general, Pedro del Pozo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1887 á 1889.

Partido judicial de Alcañices.

Alcañices	D. José Velasco Rodríguez
Boya	D. Benito Romero López
Carbajales	D. Pedro Román Vega
Ceadea	D. Juan Genicio Campesino
Cerezal	D. Santiago Fernandez Codesal
Faramontanos	D. Juan González Blanco
Ferreras de Abajo	D. Tomás Taboada Ballesteros
Ferreras de Arriba	D. Angel Santos Blanco
Ferreruela	D. Domingo Ferrero López
Figueruela de Abajo	D. Manuel Gómez Martin
Figueruela de Arriba	D. Ildefonso Crespo Fernández
Fonfría	D. Juan Tegero Tundidor
Friera de Valverde	D. Hilario Alonso Palacios
Gallegos del Rio	D. Pablo Campesino Vara
Losacino	D. Pedro Lorenzo Miguel
Losacio	D. Manuel Crespo Pedrero
Mahide	D. Francisco González Lorenzo
Manzanal	D. Agustin Mezquita Ferrero
Morales de Valverde	D. Félix Sandin García
Moreruela de Távara	D. Manuel Fernández Calvo
Navianos de Valverde	D. Antonio Fernández Rodríguez
Olmillos de Castro	D. Francisco de la Fuente Andrés
Perilla de Castro	D. Vicente Vaquero Blanco
Pino	D. Andrés Ramos Cancelo
Rabanales	D. Matías del Rio Alvarez
Rábano	D. Leandro Domínguez Domínguez
Ricobayo	D. Francisco Andrés Castaño
Riofrio	D. Francisco Antón Vara
Samir de los Caños	D. José Vasco Fernández
San Pedro de Zamudia	D. Lucas Alvarez Sastre
San Vicente de la Cabeza	D. Mateo Sanabria Pérez
San Vicente del Barco	D. Luis Crespo Santos
San Vitero	D. Angel García Ramos
Santa María de Valverde	D. Andrés Morán Cid
Távara	D. Manuel Morais Calvo
Trabazos	D. Camilo García y García
Vegalatrave	D. Alonso Ratón Vasco
Videmala	D. Angel Rodrigo Pérez
Villalcampo	D. Domingo Calvo Rodríguez
Villanueva de las Peras	D. Pedro Vega Gavella
Villarino	D. Juan Cruz Fernández
Villaveza de Valverde	D. Vicente Sandin García
Viñas	D. José García Torres

Partido judicial de Benavente.

Alcubilla de Nogales	D. Santiago Tejedor Zamora
Arcos de la Polvorosa	D. Ezequiel Guerra Morillo
Arrabalde	D. Joaquín Martínez Hernández
Ayoó de Vidriales	D. Manuel Barrios Delgado
Barcial del Barco	D. Nicolás Pérez Fernández
Benavente	D. José Arias Brime
Bercianos de Vidriales	D. Santos Uña Uña
Breló	D. Gregorio Alonso Dueñas
Bretocino	D. Vicente Caballero Crucero
Brime de Sog	D. Juan Gutiérrez Casado
Brime de Urz	D. Román Pérez García
Calzadilla de Tera	D. Joaquín Castaño Carro
Camarzana de Tera	D. Márcos de la Vega Miguelez
Castrogonzalo	D. Ramón Fernández Vicente
Colinas de Trasmonte	D. Miguel Chana García
Coomonte	D. Márcos Peral Gutiérrez
Cubo de Benavente	D. José Paramio Martínez
Cunquilla de Vidriales	D. Rafael Vázquez García
Fresno de la Polvorosa	D. Tomás Cobreros Gil
Fuentes de Ropel	D. Pedro Vecino Blanco
Fuente-encalada	D. José Delgado Bartolomé
Granucillo de Vidriales	D. Francisco Pérez García
Maire de Castroponce	D. Juan Panchón García
Manganeses de la Polvorosa	D. Sebastián Martínez Fide
Matilla de Arzón	D. Vicente Fernández Rodríguez
Melgar de Tera	D. José Mateos Vara
Milles de la Polvorosa	D. Pedro Crespo Gutiérrez
Micereces de Tera	D. Juan Furones Marcian
Morales del Rey	D. Pedro Palmero Martínez
Olmillos de Valverde	D. Gaspar Donado Vara
Otero de Bodas	D. Manuel Rodríguez Palmero
Pobladura del Valle	D. Antonio de la Vega Martínez
Pozuelo de Vidriales	D. Agustin Pelaez Pérez
Pueblica de Valverde	D. Estéban Galende Fernández
Quintanilla de Urz	D. José Barrero Neches
Quiruelas de Vidriales	D. Demetrio Blanco Rodríguez
Rosinos de Vidriales	D. Andrés Carbajo García
San Cristóbal de Entreviñas	D. Gaspar Mañanes Siara
San Pedro de Ceque	D. Manuel Verde García
San Pedro de la Viña	D. José Ballesteros
San Román del Valle	D. Angel Uña Revilla
Santa Colomba de las Carabias	D. Gaspar Alonso Gigante
Santa Colomba de las Monjas	D. Andrés Morillo Guerra
Santa Cristina de la Polvorosa	D. Andrés Pozuelo Rodríguez
Santa Croya de Tera	D. Teodoro Andrés Ferrero
Santibañez de Vidriales	D. Evaristo Núñez García
Santovenia del Conde	D. José Flores Temprano
Sitrama de Tera	D. Isidoro Gallego Furones
Tardemezar	D. Casimiro Prieto Bobillo
La Torre del Valle	D. Santiago Cano Ferrero
Uña de Quintana	D. Felipe Alvarez Fernández
Vega de Tera	D. Victoriano Seijas Calzón
Villabrázaro	D. José Sobejano Prieto
Villaferrueña	D. Pascual Ferrero
Villageriz	D. Estéban Cristóbal Barrero
Villanazar	D. Juan Miñambres Cid
Villanueva de Azoague	D. Quirino Cuñado Rodríguez
Villaveza del Agua	D. Manuel Fidalgo Santos

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Abelón	D. Pedro Bernabé Luengo
Alfaraz	D. José Marcos Sogo
Almeida	D. Francisco Herrero Moralejo
Argusino	D. Manuel Armenteros Garrido
Argañin	D. Antonio Santos Santos
Bermillo de Sayago	D. Andrés Chico Estéban
Badilla	D. Estéban Poza Toribio
Cabañas	D. Lorenzo Borrego Matas
Carbellino	D. Jerónimo Argañin Santiago
Escuadro	D. José Mateos Burrieza
Fariza	D. Jerónimo Toribio Poza
Fermoselle	D. José Garrido Fernández
Fornillos	D. Hermenegildo Cotorruelo Gazapo
Fresno	D. Manuel Tegedor Molinero
Gáname	D. José Vega Vega
Gamones	D. Pedro Pascual Marino
Luelmo	D. Alonso Garrote Garrote
La Muga	D. Dionisio Marino Estéban
Mogatar	D. Juan Rodríguez Rodríguez
Malillos	D. Francisco Tuda Tuda
Moral	D. Angel Moralejo Moralejo
Moralina	D. Felipe Luengo Rodrigo
Moraleja	D. Angel Gago Pelayo
Peñausende	D. Manuel González Galán
Palazuelo	D. Santiago Vaquero Miguel
Pereruela	D. Vicente Rivera Vaquero
Piñuel	D. Dionisio Lucas Zurdo
Roelos	D. Andrés Hernández Estéban
Salce	D. Francisco Beneitez Moralejo

Sobradillo	D. José Rodríguez Mateos
Sogo	D. Nicolás Martin Santos
Tamame	D. Félix Mayor Gamboa
Torrefrades	D. Victoriano Serrano Herrero
Torregamones	D. Feliciano Fernández Lucio
Viñuela	D. José Molinero Mellado
Villar del Buey	D. Agustin Marino Garrote
Villamor de la Ladre	D. Lorenzo Ramos Carrascal
Villamor de Cadozos	D. Domingo Eleno Moreno
Villardiegua	D. José Fernando Pintado
Villadepera	D. Felipe Nieto Isidro
Zafara	D. Mariano Trufero Santos

Partido judicial de Fuentesauco.

Argugillo	D. Zóilo Macías Sevillano
La Bóveda	D. Ciriaco Crespo Hernández
Cañizal	D. Celestino Arias Sierra
Castrillo de la Guareña	D. Leopoldo García Arias
Cubo del Vino	D. Fernando Vicente Castaño
Cuelgamures	D. Lorenzo Sánchez Mata
Fuentesauco	D. Luis Felipe Palao Girón
Fuentelapeña	D. Patricio Hernández Rodríguez
Fuente el Carnero	D. Juan García Poyo
Fuentes-preadas	D. Pedro Hernández Martin
Guarrate	D. Julian Gómez Valdunciel
Maderal	D. Francisco Rodríguez Baez
Mayalde	D. Gabriel Miguel Figueruelo
Pego	D. Laureano Muñoz Riesco
Peleas de Arriba	D. Natalio González Herrero
Piñero	D. Froilan Herrero Calles
San Miguel de la Ribera	D. Clemente Sánchez Casaseca
Santa Clara de Avedillo	D. Geremías Fraile Estéban
Vadillo de la Guareña	D. Claudio Seco Hernández
Vallesa y Olmo	D. Anselmo Lúcas Galocha
Villaescusa	D. Juan Vazquez Maya
Villamor de los Escuderos	D. Estéban Casaseca Sánchez
Villabuena	D. Justo Moyano González

Partido judicial de la Puebla de Sanabria.

Asturianos	D. Martin Gallego González
Cernadilla	D. Jerónimo Bobo Gallego
Cional	D. Santiago Sánchez Argüello
Codesal	D. Francisco Crespo Cid
Cobreros	D. Juan Rodríguez Saavedra
Donado	D. Pedro Lobato Lastra
Espadañedo	D. Antonio Lobato Colino
Folgoso	D. Manuel de Prada Romero
Galende	D. José Chimeno Fernández
Hermisende	D. Francisco Rodríguez Alvarez
Justel	D. Francisco Núñez Aparicio
Lanseros	D. Mateo Lobato Morán
Lubian	D. Angel Blanco Fernández
Manzanal de los Infantes	D. Domingo Toboada Lobato
Mombuey	D. José García Miguez
Molezuelas	D. José Colino González
Muelas de los Caballeros	D. Manuel Lozano Muelas
Otero de Centenos	D. Estéban de Vega Escudero
Otero de Sanabria	D. Agustin Membibre González
Palacios	D. Julián González González
Pedralva	D. Matías Rodríguez García
Peque	D. Domingo Alonso Ferrero
Pias	D. Félix Rodríguez Lorenzo
Porto	D. Francisco García Acedo
Puebla de Sanabria	D. Victoriano Gallego Reboles
Requejo	D. José Alvarez Barrio
Rionegro del Puente	D. José Felipe de Llamas
Robleda	D. Antonio San Román Sánchez
Rosinos	D. Manuel Guzmán San Pedro
San Ciprian	D. Pedro Sastre Centeno
San Justo	D. Felipe San Román San Román
Terroso	D. Agapito González Rodríguez
Trefacio	D. Pedro Carbajo Remesal
Ungilde	D. Angel Cabadas Alonso
Valdemerilla	D. Manuel Charro Fernández
Valparaiso	D. Lorenzo Blanco Escudero
Villardeciervos	D. Alonso Santiago Romero

Partido judicial de Toro.

Toro	D. Juan Bautista Oria y Oria
Abezames	D. Tomás Alfageme Pérez
Aspariegos	D. José Ballesteros Martin
Belver de los Montes	D. Jacinto de Castro Casquete
Bustillo del Oro	D. Eugenio Pinilla Mateos
Castronuevo	D. Agustin Carnero Vaca
Fuentes-secas	D. Eugenio Pinilla Mateos
Fresno de la Ribera	D. Jerónimo Pérez Manteca
Gallegos del Pan	D. Manuel Muelledes Pastor
Matilla la Seca	D. Tomás Rollón Martin
Morales	D. Tomás Morán Pinto
Malva	D. Manuel Pinilla Matilla
Peleagonzalo	D. Francisco Borrego Sánchez
Pinilla	D. Francisco Pérez Martin
Pobladura de Valderaduey	D. Antonio García de Anta
Pozo-antiguo	D. Leandro Rodríguez Rodríguez
Sanzoles	D. Valeriano Manso Jambrina
Tagarabuena	D. Laureano de Tiedra Martin
Valdefinjas	D. Cayetano Matilla Fernández
Venialbo	D. Jacinto Almeida Chillón
Vezdemarban	D. Valentin Coca Conde
Villalazan	D. Agapito Ramos Temprano
Villalonso	D. Manuel Pinilla Cabezudo
Villaluve	D. Atilano Martin Crespo
Villardondiego	D. Tomás Villamarin Villar
Villavendimio	D. Vicente Villar Gutiérrez Menor

Partido judicial de Villalpando.

Cañizo	D. Ventura González García
Castroverde de Campos	D. Basiliso Fernández Salado
Cerecinos de Campos	D. Jerónimo Miranda Núñez
Cotanes	D. Santiago Ortega Cabezas
Granja de Moreruela	D. Victor Rodríguez Taboada
Manganeses de la Lampreana	D. Santos Gómez Salvador
Otero de Sariegos	D. Tomás Fidalgo Calzada
Prado	D. Timoteo Quesada Gallego
Quintanilla del Monte	D. Ciriaco Aguado Delgado
Quintanilla del Olmo	D. Atanasio Pelaez Luis
Revellinos	D. Manuel Miranda León
Riego del Camino	D. Pedro Nogueiras Rábano
San Agustin	D. Francisco Aliste Miranda
San Estéban del Molar	D. Felipe Labrador González
San Martin de Valderaduey	D. Isidro Carnero Carnero
San Miguel del Valle	D. Manuel de Lera Diez
Tapioles	D. Manuel Movilla Vega
Valdescorriel	D. Miguel Conde Bodas
Vega del Val de Villalobos	D. Francisco Fernández Fermoso
Vidayanes	D. Nicolás Vega Dominguez
Villafáfila	D. Francisco Cago Roperuelos
Villalobos	D. Juan Lobo Manrique
Villalva de la Lampreana	D. Isidoro Alvarez Gómez
Villamayor de Campos	D. Francisco López Asensio
Villanueva del Campo	D. Cárlos Estévanez Represa
Villardefallaves	D. Vicente Rodríguez Cañibano
Villárdiga	D. Federico Marrón Pérez
Villarrin de Campos	D. Francisco Gómez Prieto
Villalpando	D. Luis Alvarez Enriquez

Partido judicial de Zamora.

Algodre	D. Julian Calvo Rivas
Almaraz	D. Estéban Andrés Arribas
Andavías	D. Antonio Contreras Martin
Arcenillas	D. Dionisio Casaseca Avedillo
Arquillinos	D. Pascasio Vecilla Gil
Benegiles	D. Aquilino Palacios Palacios
Carrascal	D. Pedro Martin Pérez
Casaseca de Campean	D. Angel de Mena Estéban
Casaseca de las Chanas	D. Manuel Marqués Pérez
Cazurra	D. Antonio García Carrascal
Cerecinos del Carrizal	D. Serapio Ballesteros Campano
Coreses	D. Manuel Rodríguez Santiago
Corrales	D. Julián Delgado Estéban
Cubillos	D. Pedro Julián Martin
Entrala	D. Isidoro del Corral Arroyo
Fontanillas de Castro	D. Antonio Casado Temprano
Gema	D. Nemesio Jambrina Palacios
Hiniesta	D. Fernando Rodríguez Pascual
Jambrina	D. Fermin Herrero Juanes
Madridanos	D. Ildefonso Gutiérrez Amigo
Molacillos	D. Francisco Prada Rodrigo
Monfarracinos	D. Tomás Sánchez Iglesias
Montamarta	D. Ubaldo Silva Fernández
Moraleja del Vino	D. Bernardo Avedillo Luelmo
Morales del Vino	D. Toribio Calles Santa María
Moreruela de los Infanzones	D. Hilario Rodríguez Cabezas
Muelas del Pan	D. Alejandro Miguel Blanco
Pajares	D. Damian Gómez Estéban
Palacios	D. Santos Martin Martin
Peleas de Abajo	D. Victoriano Gomez Gutiérrez
Perdigón	D. Juan de Dios Arroyo
Piedrahita de Castro	D. Lúcas Prieto López
Pontejos	D. Manuel González Mena
San Cebrián de Castro	D. Pedro Romero Devesa
San Marcial	D. Ildefonso de la Fuente Viejo
San Pedro de la Nave	D. Benito Santos Fernández
Tardobispo	D. Pablo de Mena Santa María
Torres del Carrizal	D. Santiago Conde Vecino
Valcabado	D. Pedro Lozano Pascual
Villanueva de Campean	D. Francisco Rebollo Bragado
Villaralbo	D. Angel Avedillo González
Villaseco	D. Manuel Villacosta
Zamora	D. Saturnino Santos Ruiz Zorrilla

Valladolid 30 de Junio de 1887.=El Presidente, Estanislao R. Villarejo.=El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

CORRALES

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la oportnna solicitud, acompañada de hoja autorizada de estudios y servicios y documento que acredite ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia.

Corrales 6 de Julio de 1887.=El Alcalde, José Palacios.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con 250 pesetas, pagadas por trimestres, mas las igualas con los vecinos más acomodados y de los pueblos inmediatos, que se calculan en 2.500 pesetas, de las cuales 2.000 se cobran por trimestres y lo demás en grano centeno en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes á la misma que por lo menos han de contar con dos años de práctica, presenten su solicitudes acompañadas de cuantos documentos puedan acreditar sus servicios prestados en la profesión y hoja de estudios, en la Secretaría de este municipio, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Muelas de los Caballeros 5 de Julio de 1887.=El Alcalde, Juan Lozano.

VILLALUVE.

De propiedad desconocida se halla depositada en este pueblo una chota de dos años poco más ó menos, pelo castaño oscuro, cornigacha, la cual se vino con ganado del vecino de este pueblo Antonio Rodríguez, de la feria de San Pedro, de la ciudad de Toro, en el día 3 del actual.

Lo que se anuncia en el *Boletin Oficial* para que llegue á conocimiento de su dueño.

Villaluve 5 de Julio de 1887.=El Alcalde, Santiago Vara.

Juntas periciales.

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1887-88, se anuncia hallarse al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y en su caso presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en el expresado plazo, pues pasado el cual no serán admitidas.

Bretocino 2 de Julio de 1887.=El Alcalde, Venancio Rábano.

Habiéndose terminado por la Junta pericial respectiva el repartimiento de la contribución de territorial para el año económico de 1887 á 1888, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de ests anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Abelón
Abezames
Andavias
Casaseca de las Chanas
Cional
Guarrate
Milles de la Polvorosa
Santa Clara de Avedillo
Santa Colomba de las Monjas
Tamame
Trabazos
Villalonso

JUZGADOS

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel González y González, natural y domiciliado en la villa de Fermoselle, para que á término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este Juzgado, en la que se ha declarado su prisión provisional, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra González y otro me hallo instruyendo sobre desacato á la Autoridad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Gabriel González y González, cuyas señas personales no constan, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Bermillo á cuatro de Julio de mil ochochientos ochenta y siete.=Luis Vallejo Ruiz.=Por su mandado, José Hernández.

FUENTESAUCO

Don Bernardino Rodríguez Fornos, Juez de instrucción de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que sobre hurto de ovejas se sigue contra Liborio Francisco y otros, de Fuentelapeña, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del próximo venidero Julio y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes:

De la pertenencia de Liborio Francisco.

Una casa situada en el casco de Fuentelapeña, y su calle Larga, número ciento tres; linda al Naciente y Mediodía con casa y corral de Cayetano Miguel, al Poniente con otra de Agustin Morales, y al Norte con citada calle Larga. Se compone de piso bajo y tiene una superficie de veinte metros cuadrados: valuada en quinientas pesetas.

De la pertenencia de Eustaquio Gallego.

Otra casa situada en el casco de dicho pueblo y su calle del Cotonal, número doce; linda al Naciente y Mediodía con la citada calle, Poniente con otra de herederos de Leoncio Casaseca, y al Norte con otra de Pascual Hernández. Se compone de piso bajo y mide una superficie aproximada de cuarenta y cinco metros: valuada en setecientas cincuenta pesetas.

De la pertenencia de Francisco Fernández.

Otra casa sita en el casco de dicho pueblo, y su calle de los Samaniegos, señalada con el número siete; linda al Naciente con otra de Andrés García, Mediodía con citada calle donde tiene la entrada, Poniente con otra de Agustín Sánchez, y Norte con corral de herederos de D. Antonio Samaniego. Se compone de piso bajo con sobradas, y mide una superficie de setenta metros cuadrados y vale mil pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes de la tasación de repetidos bienes; y

3.ª Que la subasta se verifica sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauco á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.=Bernardino Rodríguez Fornos.=Hermenegildo García.

TORO

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de haber desaparecido el niño Lorenzo Merino González, de dos años de edad, hijo de Antolín y de Catalina, vecinos de esta ciudad, de las aceñas de la Peral, término de la misma, en la tarde del veinticuatro de Junio último, y temiéndose que pueda haber sido arrastrado por las aguas del rio Duero, he acordado en providencia del día de ayer se inserte la presente requisitoria en el *Boletin Oficial* de esta provincia, encargando á las Autoridades y agentes de la policía judicial que se reconozcan las orillas de dicho rio con objeto de ver si se halla el cadáver del Lorenzo, y en caso de ser habido se dé cuenta á este Juzgado, identificándose por las señas que á continuación se expresarán, practicándose la auptosia y estendiéndose la oportuna inscripción de su defunción.

Dado en Toro á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.=Eduardo Serrano.=José de Tiedra y Gamez.

Señas del Lorenzo Merino.

Estatura sobre media vara poco más, rubio, blanco y bien parecido, de resultas de sarampión y viruelas tenía una señal en el hombro izquierdo; vestía pantalón en su parte superior de muletón blanco y el resto de indiana de color, atado á la cintura, camisa de lienzo blanca, sin marca alguna, mandil de indiana blanca, botas de becerro negro con cordones del mismo color, medias de telar de color y pañuelo de algodón blanco á la cabeza.

FOLGOSO DE LA CARBALLEDA

No estando provista la Secretaría de este Juzgado municipal de suplente Secretario, y debiéndose de proveer según lo dispone la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que los que deseen pretenderla, presenten sus solicitudes en término de quince dias, en la Secretaría del mismo, contados desde la publicación en el *Boletin Oficial* de la provincia, sin mas derechos que los que devengue en las enfermedades, licencias é incompatibilidades del propietario, con arreglo al arancel.

Folgoso de la Carballeda 1.° de Julio de 1887.=El Juez municipal, Manuel Cabo.

Anuncios.

CASCA DE TALLO DE ENCINA

Se vende en la dehesa de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

IMPRENTA PROVINCIAL.